



Instructivo - Baja en el Registro de Generadores de Residuos Especiales

Introducción:

- Según la Ley N° 11720, en su Título II, se ordena a la autoridad de aplicación llevar y mantener actualizado un Registro Provincial, en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, el transporte, el tratamiento, el almacenamiento y la disposición final de residuos especiales.
- El presente instructivo tiene como objetivo determinar la información necesaria que deberá presentarse en el organismo para darse de Baja en el Registro, según lo mencionado en el ítem anterior.

Documentación necesaria:

Presentar una nota en formato PDF al correo electrónico mesadeentrada@opds.gba.gov.ar, solicitando la baja en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. Los datos a incluir son:

- ✓ Razón social.
- ✓ N° de CUIT.
- ✓ N° de Expediente por el que corre el trámite de inscripción.
- ✓ Domicilio real del establecimiento.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Motivos de solicitud de baja.
- ✓ Fecha exacta del cierre del establecimiento y/o cese de generación de residuos especiales.

En caso de una baja por cierre del establecimiento deberán agregar a la información descripta:

- ✓ Constancia de baja otorgada por el Municipio respectivo y/o copia de la auditoría de cierre.

Si la solicitud se realiza por un cambio en el proceso productivo, se deberá añadir:

- ✓ Memoria técnica donde se detallen correctamente dichos cambios, firmada por el Responsable Técnico.
- ✓ Deberán enviar a tratar todos los residuos acumulados y realizar todas las DDJJ correspondientes hasta la fecha de cese de generación o modificación del proceso productivo.

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Calle 12 y 53 Torre II Piso 14
C.P. 1900 La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. (0221) 429 5548
opds.gba.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Una vez evaluada la documentación presentada, el Área Generadores de Residuos Especiales realizará el correspondiente **Acto administrativo de Baja**.

Se notificará a la firma, mediante correo electrónico, adjuntando la **Liquidación de la Tasa**, según lo establecido en la Ley Fiscal N° 15.226 en su Art. N° 77 Ítem 20.8 denominado “*Arancel en concepto de Revisión y Análisis de Estudios para otorgamiento o denegación de cese de actividad/baja en el registro de Generadores de Residuos Especiales Industriales/No Industriales*” por un monto de diez mil quinientos pesos (\$ 10.500).

Una vez abonado el monto se hará efectiva la Baja en el Registro de Generadores de Residuos Especiales.